



**Huancayo, quince de junio  
Del año dos mil veintitrés.**

**Resolución Administrativa N° 000491- 2023-CED-CSJJU/PJ.**

**Referencia:** Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial presentado por el **servidor ELVIS DIEGO DORREGARAY ESPINOZA** Chofer I adscrito a la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informe N° 058-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. MAYELA ARIZACA CÁCERES Trabajadora Social.
- Resolución Administrativa Nro. 000391-2023-CED-CSJJU/PJ
- Informe N° 093-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. MAYELA ARIZACA CÁCERES Trabajadora Social.

**VISTO:** los documentos de la referencia, **Y CONSIDERANDO:**

**Primero** .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo** .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero** .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el **servidor** solicita licencia por salud con goce de remuneraciones del 15-04 al 13-05-2023, por haber cumplido tratamiento y descanso médico de la especialidad de traumatología. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.

- Con Resolución Administrativa Nro. 000391-2023-CED-CSJJU/PJ, se dispone que el servidor ELVIS DIEGO DORREGARAY ESPINOZA Chofer I adscrito a la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín CUMPLA con presentar su CITT en lo que respecta del periodo del **05 de mayo al 13 de mayo del 2023** en el término que corresponda el trámite ante EsSalud, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Cuarto** .- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

**Quinto** .- El artículo 20° del citado Reglamento, señala que: *“Tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos. El incumplimiento de la entrega de los certificados médicos en el plazo señalado, faculta al empleador a descontar los días de inasistencia...”*

**Sexto** .- El artículo 22° del citado Reglamento dispone que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ..., son otorgadas por el siguiente motivo: **e) Por enfermedad ....**

**Séptimo** .- El numeral 1.1, del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, el procedimiento administrativo se sustenta en el principio de legalidad, por el que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas Al respecto *Morón Urbina* desdobra en tres elementos esenciales e insolubles: la legalidad formal, la legalidad sustantiva y la legalidad teleológica.

**Octavo**.- Mediante Informe N° 093-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. MAYELA ARIZACA CACERES, Trabajadora Social, informa que el **servidor** ELVIS DIEGO DORREGARAY ESPINOZA, quien hizo uso de su licencia por salud del 15/04/2023 al 13/05/2023, cumple con realizar su trámite de validación para la obtención del CITT en el CAP II CHUPACA de EsSalud, por ello hace llegar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo de EsSalud, considerando el siguiente periodo validado del **05/05/2023 al 13/05/2023 (09)** días, periodo que corresponde a subsidio.

**Noveno**.- El numeral 1.1, del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, el procedimiento administrativo se sustenta en el principio de legalidad, por el que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas Al respecto *Morón Urbina* desdobra en tres elementos esenciales e insolubles: la legalidad formal, la legalidad sustantiva y la legalidad teleológica.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Décimo.**- De conformidad al numeral 1.1, del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444 y así como de la documentación que presenta y el certificado médico, los mismos que en la tramitación de los procedimientos administrativos, se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, tal como lo dispone el principio de privilegio de controles posteriores, previsto en el numeral 1.16 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444.

**Décimo Primero** .- Estando al informe social y al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo de EsSalud, CITT N°A-504-00010244-23 con periodo de incapacidad **05/05/2023 al 13/05/2023**, se concederá con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud, a partir del día 05 de mayo al 13 de mayo del 2023, en observancia a lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que regula la eficacia anticipada del acto administrativo.

**Décimo Segundo**. – Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por salud, al **servidor ELVIS DIEGO DORREGARAY ESPINOZA** Chofer I adscrito a la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **05 al 13 de mayo del 2023**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**